



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	JUAN ARTURO MANCILLA CUELLAR
Demandado	LLANERA DE AVIACION S.A., y otros
Radicado	05001-40-03-010-2020-00361-00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Aportados los requisitos exigidos, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía, que hace la sociedad LLANERA DE AVIACION S.A.S., a través de su apoderado judicial, a la sociedad a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: Este auto se notificará a las citadas compañías convocadas, de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso en referencia, y si lo considera procedente haga valer sus derechos.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior y vencido el termino de traslado a las compañías citadas se dará el correspondiente traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd9ccf581904bdc55b2b7f4f6d610926718fe3f6c97c350cf144385de4ba524**

Documento generado en 24/01/2022 03:08:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>